



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****ACTA 068-2020**

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** al ser las dieciocho horas del día lunes veintitrés de noviembre del año dos mil veinte, están presentes a través de la plataforma virtual webex, los directores Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, quien preside, Ester Navarro Ureña, Secretaria, Carlos Astorga Cerdas y Elieth Solís Fernández. **INICIO DE LA SESIÓN:** Se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión. **INGRESO DE LOS DEMÁS SEÑORES DIRECTORES:** Al ser las dieciocho horas y tres minutos ingresan los directores Rita Arce Láscarez y Raúl Navarro Calderón. Al ser las dieciocho horas y cinco minutos ingresa el director Lizandro Brenes Castillo, Vicepresidente. Además, participan los señores: Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico y Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno.....

**ARTÍCULO 1.- COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM DE LA SESIÓN.**

Se da inicio a la sesión con el quórum respectivo.....

**ARTÍCULO 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA 068-2020.**

Somete la Presidencia a solicitud de don Raúl Navarro, a votación la inclusión del AUDI-379-2020 Advertencia sobre el proceso aplicado para Nombramiento interino de Auditor Interno, dentro de la información a revisar dentro del Artículo 4 del Orden del Día.....

A solicitud de la Presidencia de Junta Directiva, aclara don Juan Antonio Solano la posibilidad de incorporar en la agenda, información que por su trascendencia y con carácter de extraordinario, debe ser analizado con prontitud, generando que se deba de alterar de alguna manera la agenda de la sesión, por cuanto dicho documento no estaba en el paquete

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

de información original.....

Señala don Lizandro Brenes que procedió a dar lectura al oficio AUDI-379-2020, el cual le parece que los puntos que plantea ya han sido considerados y se está actuando con respecto a los mismos en las posiciones que se han externado en sesiones anteriores, por lo tanto, no ve necesario incluirlo, siendo que puede ser conocido y discutido en una próxima sesión.....

Comenta don Juan Antonio Solano que el documento en mención, se estaría incorporando con la venia de los señores directores a la agenda de la sesión del día de hoy, considera fundamental en el punto con respecto a la fundamentación del acto administrativo, que se considere por parte del análisis que ya recursos humanos había efectuado una revisión acerca de los postulantes para que se consideren en este documento, por lo que recomienda que independientemente se apruebe o no la incorporación del oficio AUDI-379-2020, no tomen una decisión el día de hoy, sino en una sesión a posterior, con el fin de que el documento que entró hoy a las 5:14 p.m. sea analizado y considerado por parte del Departamento de Talento Humano, y que este Órgano Colegiado según documentos determine la pertinencia o no de proceder con un nombramiento interino o con un recargo de funciones, que pareciera esas son las dos opciones.....

Sugiere doña Elieth Solís que se incorpore el oficio en mención en el artículo de la Correspondencia.....

**SE ACUERDA: con seis votos a favor de los directores Arce Láscarez, Astorga Cerdas, Gutiérrez Pimentel, Navarro Calderón, Navarro Ureña y Solís Fernández, y un voto en contra del director Brenes Castillo.....**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

**2.a. Incorporar en el artículo 4 de la sesión, el conocimiento y discusión del oficio AUDI-379-2020.....**

Se somete a votación el Orden del Día.....

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....**

**2.b. Aprobar el Orden del Día correspondiente a la sesión Nº 068-2020.....**

**ARTÍCULO 3.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR DE LA SESIÓN Nº 065-2020.**

Se lee y revisa el acta Nº 065-2020.....

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....**

**3.a. Aprobar el acta de la sesión Nº 065-2020.....**

Para este punto no participa con anuencia de la Presidencia don Francisco Calvo.....

**ARTÍCULO 4.- ENTREVISTA A POSTULANTES NOMBRAMIENTO INTERINO AUDITOR INTERNO.**

Se entra a conocer el oficio AUDI-379-2020 suscrito por el Lic. Raúl Quirós, mediante el cual remite Advertencia sobre el proceso aplicado para Nombramiento interino de Auditor Interno.....

Externa don Luis Gerardo Gutiérrez que se tenía todo listo e incluso había conversado con doña Ester Navarro, para preparar la metodología a utilizar con las entrevistas, sin embargo, con el oficio de advertencia presentado por don Raúl Quirós, se deben de cambiar.....

Manifiesta doña Ester Navarro que se conversó en la importancia de tener una organización previa, para hacer las entrevistas y que todos los miembros del Órgano Colegiado participaran y a su vez fuera equitativo, no obstante, no se logró la llamada con don Luis Gerardo Gutiérrez para definir claramente concretar la forma, sin embargo, la propuesta va

***JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO******JUNTA DIRECTIVA***

en realizar las preguntas, para que cada uno efectúe 2 y evitar entrar en un diálogo o en una discusión, además, explica con amplitud otra serie de valoraciones a seguir. Con respecto al oficio remitido por don Raúl Quirós considera que se tiene un criterio de Talento Humano para las 2 personas que se están considerando para este puesto y como mencionó don Juan Antonio Solano en la sesión anterior, se debe valorar el nombramiento o un recargo de funciones, que puede ser la diferencia.....

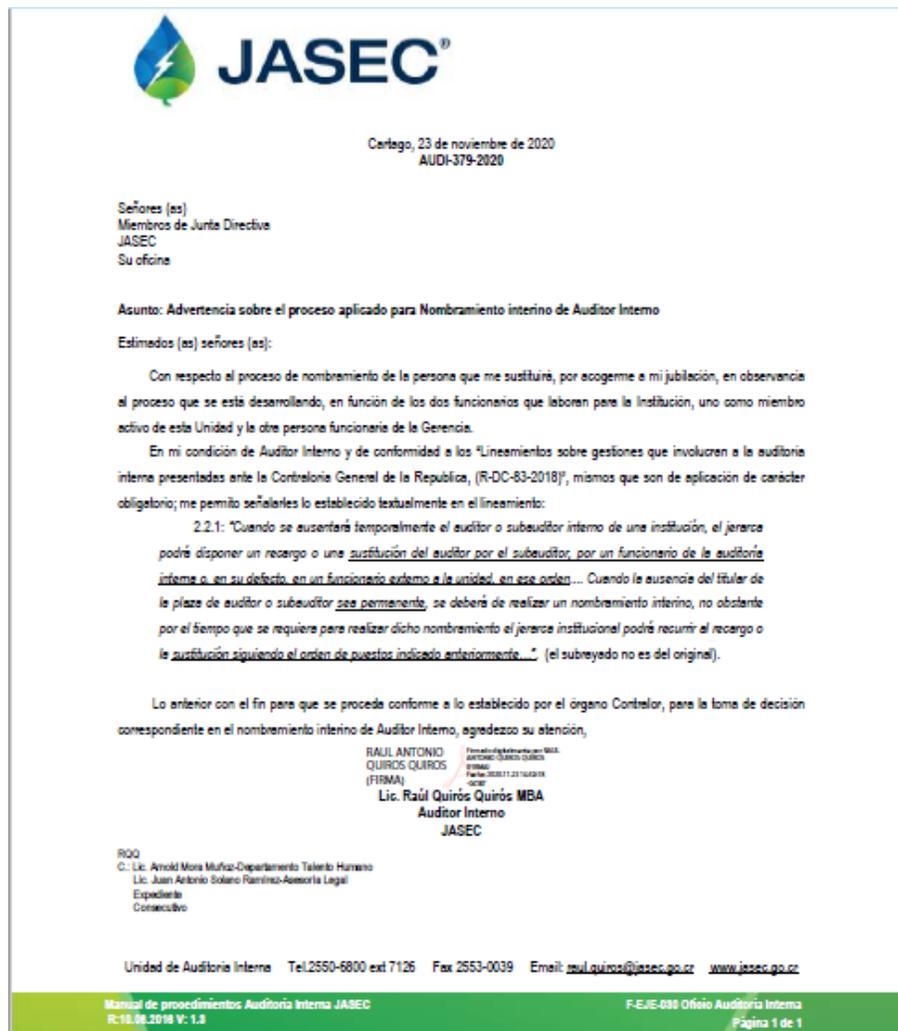
Comenta don Raúl Quirós que el pasado viernes mantuvo una reunión con personeros de la Contraloría General de la República, sobre el tema en cuestión y se revisaron lineamientos del 2018 que modifican los del 2006.....

Hace ver que por tratarse de un tema tan relevante y antes de continuar con el proceso, la directriz es muy clara y por tal razón, emite la nota porque se deben respetar los lineamientos, en la que para la sustitución del auditor, primero que nada puede ser por un recargo de funciones, quien sería un funcionario de la misma auditoría y si no se tuviera a un funcionario en capacidad debería sustituirlo, podría acudir externamente a otro funcionario, pero siempre se tienen que respetar esos lineamientos, o sea quien lo sustituya. Destaca que en los 17 años que tiene en laborar en JASEC, cuando ha estado de vacaciones o no puede asistir a las sesiones, ha utilizado ese mecanismo, que no es nuevo para los señores directores, nombrando a dedo a un funcionario, alternando entre los compañeros de la oficina, desde la perspectiva que la persona sea la que más esté enterada de los asuntos de la organización y en este caso ha sido don José Pablo Salas, la persona idónea y es recomendado por su capacidad profesional, además de ser una persona honesta, por ende, puede desempeñar bien el puesto, contando su madurez,

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

experiencia y los aportes que ha realizado a la Auditoría, por lo que es de su interés que fuera de conocimiento de los señores directores, antes de que continúen por un mal camino, porque eso sí se lo advirtió la Contraloría General de la República, que si se sigue el asunto, saliéndose de los lineamientos establecidos para dicho fin, lamentablemente tendría que informarlo al ente contralor, por ende no considera necesario hacer pruebas, ni entrevistas porque es un nombramiento interino.....

Dice el oficio:



 **JASEC®**

Cartago, 23 de noviembre de 2020  
AUDI-379-2020

Señores (as)  
Miembros de Junta Directiva  
JASEC  
Su oficina

**Asunto: Advertencia sobre el proceso aplicado para Nombramiento interino de Auditor Interno**

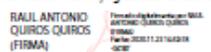
Estimados (as) señores (as):

Con respecto al proceso de nombramiento de la persona que me sustituiré, por acogerme a mi jubilación, en observancia al proceso que se está desarrollando, en función de los dos funcionarios que laboren para la Institución, uno como miembro activo de esta Unidad y la otra persona funcionaria de la Gerencia.

En mi condición de Auditor Interno y de conformidad a los "Lineamientos sobre gestiones que involucren a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República, (R-DC-83-2018)", mismos que son de aplicación de carácter obligatorio; me permito señalarles lo establecido textualmente en el lineamiento:

2.2.1: "Cuando se ausentará temporalmente el auditor o subauditor interno de una institución, el jefecce podrá disponer un recargo o una substitución del auditor por el subauditor, por un funcionario de la auditoría interna o, en su defecto, en un funcionario externo a la unidad, en ese orden... Cuando la ausencia del titular de la plaza de auditor o subauditor sea permanente, se deberá de realizar un nombramiento interino, no obstante por el tiempo que se requiere para realizar dicho nombramiento el jefecce institucional podrá recurrir al recargo o la substitución siguiendo el orden de puestos indicado anteriormente..." (el subrayado no es del original).

Lo anterior con el fin para que se proceda conforme a lo establecido por el órgano Contador, para la toma de decisión correspondiente en el nombramiento interino de Auditor Interno, agradezco su atención,

  
RAUL ANTONIO QUIROS QUIROS (FIRMA)  
Lic. Raúl Quirós Quirós MBA  
Auditor Interno  
JASEC

ROO  
C.: Lic. Arnold Mora Muñoz-Departamento Talento Humano  
Lic. Juan Antonio Solano Ramírez-Asesoría Legal  
Expediente  
Consecutivo

Unidad de Auditoría Interna Tel:2550-6800 ext:7126 Fax:2553-0039 Email: [raulquiros@jasec.go.cr](mailto:raulquiros@jasec.go.cr) [www.jasec.go.cr](http://www.jasec.go.cr)

Manual de procedimientos Auditoría Interna JASEC R:12.08.2016 V: 1.8 F.E/E-030 Oficina Auditoría Interna Página 1 de 1

***JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO******JUNTA DIRECTIVA***

Externa don Lizandro Brenes que se está haciendo una mala interpretación en lo expuesto en los lineamientos, aunque son muy claros en lo textual porque dicen así, “Cuando se ausentará temporalmente el auditor o subauditor interno de una institución, el jerarca podrá disponer un recargo o una sustitución del auditor por el subauditor, por un funcionario de la Auditoría Interna o, en su defecto, en un funcionario externo a la unidad, en ese orden” .....

Hace ver que se está hablando de un recargo o una sustitución, y por otro lado se menciona que en ausencia del titular de la plaza del auditor o subauditor sea permanente, como en este caso, se deberá realizar un nombramiento interino, no obstante, por el tiempo que se requiera para realizar dicho nombramiento, el jerarca institucional, en este caso la Junta Directiva podrá recurrir al recargo o a la sustitución siguiendo el orden de puestos indicado anteriormente. Sin embargo, para el nombramiento interino el proceso sigue, es decir son procesos diferentes el nombramiento y la sustitución o el recargo, y en la sesión anterior se conversó en nombrar un recargo en el tiempo que la Contraloría General de la República ratificará el nombramiento interino, y recalca nuevamente que son dos temas que van en paralelo, sea en este caso si es don José Pablo Salas sería la misma persona o puede ser lo contrario con doña Yadira Ramírez. Y manifiesta que está completamente de acuerdo que a don José Pablo Salas se le nombre con recargo en lo que sale en definitiva el nombramiento interino y considera que se está cumpliendo a cabalidad con el proceso requerido, por lo que aclara que el nombramiento del interino no tiene que seguir ese orden. Manifiesta don Raúl Navarro que en cuanto al recargo de funciones, en este caso se puede seguir la línea que diga el señor Auditor dado que cuando se incapacitó, tomó vacaciones o por cualquier razón siempre se asignó a una persona como sustituto y puede ser tomada

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

esa recomendación, sin embargo, se podría nombrar con recargo de funciones a una persona mientras se nombra el interino, adicionalmente le consulta a don Raúl Quirós ¿Por cuánto tiempo puede estar una persona con el recargo de funciones? Ya que la normativa del 2006 hablaba de 12 meses para el interino, además si se nombra a la persona para el recargo, ¿se debe pedir autorización al ente contralor?.....

Menciona don Juan Antonio Solano que desde que don Raúl Quirós comunicó que iba a acogerse a su jubilación, considera que la motivación que tuvo la Junta Directiva era hacer un nombramiento interino, para el cual debe realizarse un concurso público para el caso de nombrar a un Auditor de forma indefinida, siendo que este implica un proceso largo, sin embargo, el tiempo ha transcurrido y la institución no puede quedarse sin Auditor, por lo tanto, indica que las normas del 2018 y 2006 son las mismas, no obstante se puede nombrar a un funcionario interno de la Auditoría, en el tanto y cuanto cumpla con los requisitos del puesto de Auditor, porque si hipotéticamente no se tuviera a ningún funcionario, no se puede nombrar a nadie y se tendría que recurrir a otras instancias, pero en este caso JASEC cuenta con 2 personas, por consiguiente con el fin de hacer la gestión más sencilla y razonable la Junta Directiva puede valorar la idoneidad de don José Pablo Salas, ya que a partir del 1 de diciembre don Raúl Quirós no estará, y el jerarca tiene la potestad de nombrar al funcionario idóneo para ese recargo.....

Mociona don Lizandro Brenes para que este Órgano Colegiado determine el recargo de funciones a don José Pablo Salas hasta que la Contraloría General de la República valide el nombramiento interino del Auditor interno y, por otro lado, continuar con el proceso que

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

se ha venido llevando a cabo para la escogencia y nombramiento del Auditor Interino de JASEC.....

Aclara don Raúl Quirós a los señores directores que los lineamientos indican que cuando es de forma permanente se debe nombrar a un Auditor Interino, no obstante, por el tiempo que se requiere para realizar dicho nombramiento el jerarca institucional puede recurrir al recargo y el tiempo es por 9 meses y cuando se habla del nombramiento interino corresponde a 12 meses con el visto bueno de la Contraloría y el tiempo es de 5 días por que la institución no puede quedarse sin el profesional.....

Solicita don Luis Gerardo Gutiérrez que se tome un acuerdo donde se haga llegar los lineamientos de la Contraloría General de la República y en base a esos, don Juan Antonio Solano se pueda pronunciar al respecto.....

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....**

**4.b. Solicitar a la Administración para que facilite vía correo electrónico los lineamientos de la Contraloría General de la República y en base a los lineamientos la Asesoría Jurídica pueda emitir criterio.....**

Se incorpora don Francisco Calvo nuevamente a la sesión.....

**ARTÍCULO 5.- CONSULTA SOBRE PROYECTO DE LEY 22.169, LEY PARA ESTABLECER TARIFAS ESPECIALES DE LOS SERVICIOS DE ELECTRICIDAD Y CONDONAR DEUDAS PENDIENTES DEL SECTOR HOTELERO DE COSTA RICA PRODUCTO DE LA AFECTACIÓN ECONÓMICA POR EL COVID-19.**

Se entra a conocer el oficio GG-AJ-376-2020 suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Legal Institucional y el oficio SUBG-SF-TARI-068-2020 suscrito por el Lic. Víctor Torres Pérez, Jefe Departamento Tarifas, por la consulta sobre el Proyecto de

***JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO******JUNTA DIRECTIVA***

Ley 22.169 Ley para Establecer Tarifas Especiales de los Servicios de Electricidad y Condonar Deudas Pendientes del Sector Hotelero de Costa Rica producto de la Afectación Económica por el COVID-19.....

Para este punto se encuentra don Víctor Torres, quien junto con don Juan Antonio Solano explicarán el tema.

Explica don Juan Antonio Solano que mediante correo electrónico remitido el pasado 11 de noviembre del año en curso, se envía a la Junta Directiva el oficio AL-CPETUR-370-2020 remitido a instancia del señor diputado Carlos Ricardo Benavidez Jiménez, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa, con el objeto de consultar el criterio de la institución sobre el expediente 22.169 “Ley para establecer tarifas especiales de los servicios de electricidad y condonar deudas pendientes del sector hotelero de Costa Rica producto de la afectación económica por el COVID-19”.....

Señala don Juan Antonio Solano que la iniciativa de ley en mención tiene como objeto “autorizar a la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP) para que fije una tarifa especial a las empresas de hospedaje, así como, facultar a los prestadores de servicios de energía eléctrica, para que condonen deudas de las empresas de hospedaje, a efectos de contribuir solidariamente con la reactivación económica del país ante la crisis sanitaria causada por el COVID-19.”.....

Asimismo, facultar a las empresas distribuidoras de electricidad para “condonar, por una única vez, intereses, recargos y multas que, por concepto del pago mensual del servicio de energía eléctrica, adeuden las empresas de hospedaje a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.”.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Dado que el análisis del proyecto de ley de marras tiene relación con la gestión tarifaria de la institución, se solicitó la colaboración del Lic. Víctor Torres Pérez, Jefe de Departamento de Tarifas, con el fin de contar con un criterio técnico especializado. Al respecto, el Lic. Torres emite el oficio SUBG-SF-TARI-068-2020 del 12 de noviembre refiriéndose a los términos de la iniciativa en comentario, indicó lo siguiente:.....

“Primero que todo, hay que indicar que las tarifas de electricidad se rigen por criterios técnicos establecidos o regulados por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ARESEP”.....

Es importante indicar que, la crisis sanitaria COVID-19 ha afectado la economía de todos los sectores en general, por lo que la situación financiera de todos los negocios ha tendido a la baja.....

Cabe indicar que las medidas restrictivas de circulación en el país por el COVID-19 ha modificado la dinámica de ocupación del sector hotelero, por lo que dicho sector considera que las tarifas afectan su operación, pueden recurrir ante la ARESEP y plantear una solicitud justificada en las mejores técnicas y criterios financieros – tarifarios.....

Técnicamente, lo sucedido es que se genera menor consumo de energía, sin embargo, la demanda máxima se mantiene o disminuye en menor medida, lo cual impacta negativamente la facturación de dichos clientes.....

En el caso de las tarifas que se aplican a hoteles y comercio en general, se tienen dos opciones: tarifa binómica (un precio para energía y otro para potencia) y tarifas de media tensión (tres precios de energía y tres precios de potencia), las cuales están calculadas para eficiencia en el uso de la energía.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

En el siguiente cuadro se muestra un caso de un cliente hotelero a nivel nacional, el cual pasó de un consumo normal del escenario 0 a un escenario 10 cuando ha estado en el inicio de la pandemia, se puede notar que el consumo de energía ha podido bajar un 42,8%, mientras la potencia apenas bajo un 20,6%.....

Escenarios	Factor de Utilización	Potencia Máxima	Energía Consumida	Importe con Tarifa Binómica T-CO		Importe con Tarifa Media Tensión T-MT	
		kw	kwh	energía	potencia	energía	potencia
0	66%	924	440.400	₡27.093.408	₡8.892.068	₡13.198.054	₡16.530.432
1	64%	905	419.269	₡25.793.413	₡8.709.222	₡12.564.786	₡15.989.161
2	62%	886	398.645	₡24.524.612	₡8.526.377	₡11.946.712	₡15.456.345
3	61%	867	378.527	₡23.287.002	₡8.343.531	₡11.343.834	₡14.931.984
4	59%	848	358.917	₡22.080.586	₡8.160.686	₡10.756.150	₡14.416.078
5	57%	829	339.814	₡20.905.362	₡7.977.840	₡10.183.662	₡13.908.627
6	55%	810	321.218	₡19.761.331	₡7.794.995	₡9.626.368	₡13.409.630
7	53%	791	303.129	₡18.648.493	₡7.612.149	₡9.084.269	₡12.919.089
8	51%	772	285.547	₡17.566.847	₡7.429.303	₡8.557.366	₡12.437.002
9	50%	753	268.472	₡16.516.394	₡7.246.458	₡8.045.657	₡11.963.370
10	48%	734	251.904	₡15.497.134	₡7.063.612	₡7.549.143	₡11.498.193
<b>Variaciones</b>		<b>-20,6%</b>	<b>-42,8%</b>	<b>-42,8%</b>	<b>-20,6%</b>	<b>-42,8%</b>	<b>-30,4%</b>

Como se puede notar, a precios de JASEC, las tarifas T-CO y T-MT muestran que el importe también se comportaría como el consumo, obteniendo la siguiente composición de energía y potencia facturadas:.....

Escenarios	Importe con Tarifa Binómica T-CO		Importe con Tarifa Media Tensión T-MT		Precios Medios		Variación entre Tarifas
	energía	potencia	energía	potencia	T-CO	T-MT	
0	75,3%	24,7%	44,4%	55,6%	₡81,71	₡67,50	-17,4%
1	74,8%	25,2%	44,0%	56,0%	₡82,29	₡68,10	-17,2%
2	74,2%	25,8%	43,6%	56,4%	₡82,91	₡68,74	-17,1%
3	73,6%	26,4%	43,2%	56,8%	₡83,56	₡69,42	-16,9%
4	73,0%	27,0%	42,7%	57,3%	₡84,26	₡70,13	-16,8%
5	72,4%	27,6%	42,3%	57,7%	₡85,00	₡70,90	-16,6%
6	71,7%	28,3%	41,8%	58,2%	₡85,79	₡71,71	-16,4%
7	71,0%	29,0%	41,3%	58,7%	₡86,63	₡72,59	-16,2%
8	70,3%	29,7%	40,8%	59,2%	₡87,54	₡73,52	-16,0%
9	69,5%	30,5%	40,2%	59,8%	₡88,51	₡74,53	-15,8%
10	68,7%	31,3%	39,6%	60,4%	₡89,56	₡75,61	-15,6%

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

Como se puede notar, la eficiencia permite o deja de permitir mejores precios, por lo que la estructura tarifaria actual se basa en eficiencia.....

A continuación, se analizan un par de artículos que están definidos ya en la misma ley de ARESEP, por lo que no procedería realizarse el proyecto de ley:.....

<b>Artículo del Proyecto de Ley</b>	<b>Comentarios</b>
<p><b>ARTÍCULO 1- Objeto</b></p> <p>La presente ley tiene por objeto, autorizar a la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP) para que fije una tarifa especial a las empresas de hospedaje, así como, facultar a los prestadores de servicios de energía eléctrica, para que condonen deudas de las empresas de hospedaje, a efectos de contribuir solidariamente con la reactivación económica del país ante la crisis sanitaria causada por el COVID-19.</p>	<p>En la Ley 9537, la ARESEP tiene definidas sus obligaciones en el artículo 6, específicamente en el inciso d)</p> <p>“d) Fijar las tarifas y los precios de conformidad con los estudios técnicos”.</p> <p>Adicionalmente, en el artículo 12 se indica que:</p> <p>“Los prestadores de servicios no podrán establecer ningún tipo de discriminación contra un determinado grupo, discriminación las diferencias tarifarias que se establezcan por razones de orden social.”</p>
<p><b>ARTÍCULO 3- Fijación de tarifa</b></p> <p>La Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP) podrá fijar una tarifa especial, de los servicios de electricidad brindados a las empresas de hospedaje y establecer una estructura tarifaria que contemple las variaciones en el entorno económico del país, así como, los criterios del sector hotelero y los principios y criterios regulatorios, de conformidad con la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N.º 7593, de 09 de agosto de 1996.</p>	<p>Tal como se ha comentado, la ARESEP puede generar tarifas especiales, siempre que se apliquen criterios técnicos tanto ingenieriles y financieros, pues el servicio electricidad es un servicio que debe tener equilibrio financiero, por lo que una rebaja de tarifas al sector hotelero tendría que contemplarse con un aumento en otros sectores.</p>
<p><b>ARTÍCULO 5- Requisitos</b></p> <p>Para acceder a lo dispuesto en la presente ley, los establecimientos de hospedaje, deberán:</p> <p>a) Presentar la solicitud escrita, ante los prestadores encargados de proveerles el servicio de energía eléctrica. Dicha solicitud deberá consignar la afectación económica producto de la pandemia.</p>	<p>La eficiencia energética debe aplicarse tanto en tiempos normales como en tiempos de crisis, por lo que lo que debe proceder es que el usuario plantee su situación y se analice un arreglo de pago, pues actualmente no hay alguna otra figura tarifaria para reconocer consumos en tiempos de crisis.</p> <p>Los contratos ya están firmados con los clientes</p>

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

b) Suscribir un contrato con los prestadores respectivos, en el que se comprometan a mantener la eficiencia energética, mediante un consumo responsable de la energía, que permita el ahorro energético para contribuir a la protección ambiental. c) Cualquier otro requisito que el reglamento de la presente ley establezca.	según las tarifas actuales y ARESEP busca que los clientes apliquen eficiencia energética desde los precios de electricidad aprobados.
ARTICULO 7- Condonación Facúltase a las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica para condonar, por una única vez, intereses, recargos y multas que, por concepto del pago mensual del servicio de energía eléctrica, adeuden las empresas de hospedaje a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.	ARESEP durante este periodo de crisis sanitaria promovió la eliminación de multas a los usuarios, pero no se puede aplicar a un solo sector, sino sería como un concepto de subsidio y las distribuidoras no podrían hacer frente a sus compromisos.

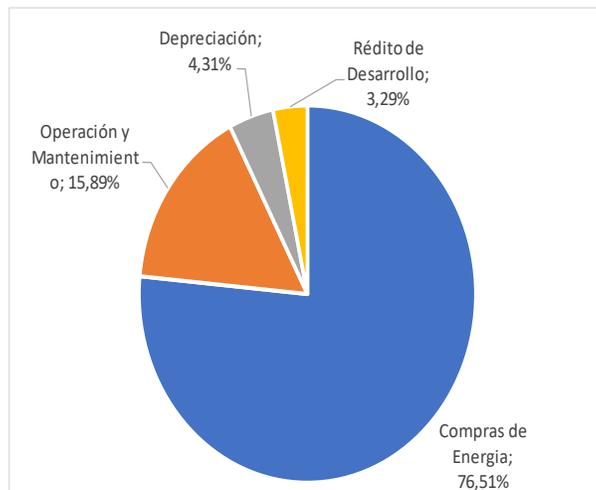
En resumen, es entendible la situación que ha afrontado el sector hotelero, el pequeño, mediano y gran comercio, la pequeña, mediana y gran industria, producto de la crisis del COVID-19.....

El principal problema que hemos afrontado las empresas distribuidoras con la crisis del COVID-19 es que, la forma en que han estado planteadas las tarifas de electricidad, no ha permitido generar flexibilidad y sensibilidad ante estas situaciones, por lo que si hubieran fondos reservados para situaciones como estas o pliegos tarifarios flexibles (tarifas que no incluyeran temas como rédito de desarrollo o depreciación de activos), tendríamos opciones para enfrentar estas crisis.....

Actualmente, según datos de ARESEP en aprobaciones del año 2019, la depreciación y el rédito de desarrollo en las empresas distribuidoras de energía representan el 7,60%, tal como se muestra en el siguiente cuadro y gráfico.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

Compras de Energía	76,51%
Operación y Mantenimiento	15,89%
Depreciación	4,31%
Rédito de Desarrollo	3,29%
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>



Actualmente las empresas distribuidoras hemos optado por ofrecer financiamientos a las facturaciones de los clientes, con el fin de que paguen en un plazo razonable negociado (a finales de año o más plazos).....

Ahora, en caso de que se autorice durante un año un porcentaje de aumento en todas las tarifas de las distribuidoras, para generar un fondo especial para situaciones especiales como la crisis del COVID-19 para todos los usuarios, según los siguientes niveles:.....

Escenario	Ventas Distribución 2020 *	Nivel de Ajuste Requerido	Estimación de Reserva
1	¢898.130,0	1,00%	¢8.981,3
2	¢898.130,0	1,50%	¢13.472,0
3	¢898.130,0	2,00%	¢17.962,6
4	¢898.130,0	2,50%	¢22.453,3
5	¢898.130,0	3,00%	¢26.943,9

\* = Estimación de ARESEP según resolución RE-0105-IE-2019

Cifras en Miles de Millones de Colones

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

En resumen, sobre el proyecto de Ley 22.169, se está analizando cuando ya estamos en apertura en salida del efecto COVID-19, por lo que ya no tiene afectación, pero sí es vital analizar la creación de pliegos tarifarios o reservas especiales para momentos de crisis, ya sean sanitarias o económicas, con el fin de que queden aprobados y que puedan ser de aplicación apenas entren los clientes en dicha crisis.....

Señala don Víctor Torres que como conclusión y conforme se establece en el análisis técnico elaborado por el Lic. Víctor Torres Pérez, Jefe del Departamento de Tarifas y según el análisis realizado por la Asesoría Jurídica respecto a la Ley No. 7593, Ley de Creación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, la aprobación del proyecto en mención implicaría el establecimiento de tratos diferenciados a favor de determinados grupos de usuarios o segmentos tarifarios, con la consiguiente creación de subsidios tarifarios. Tal aspecto, sin lugar a dudas, ocasionaría sendos reclamos de otros usuarios solicitándose el mismo tratamiento.....

En función de lo anterior, se estima que el proyecto de ley resulta violatorio del numeral 46 de la Constitución Política que en su párrafo in fine establece lo siguiente: .....

*“Los consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos; y a un trato equitativo...”* .....

Contrariamente, con el fin de evitar situaciones apremiantes de segmentarios tarifarios, tal y como ha sucedido con la pandemia por la enfermedad Covid-19, es más provechoso que la ARESEP modifique el esquema tarifario actual, con el objeto de que las distribuidoras de electricidad puedan recaudar un monto determinado que pueda ser utilizado para situaciones imprevistas de sectores tarifarios en particular.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Asimismo, es público y notorio que las empresas distribuidoras de electricidad como consecuencia del impacto económico de la pandemia en todos los segmentos tarifarios, han promovido arreglos de pago con los usuarios, contribuyendo de tal manera con atenuar el impacto en las finanzas de los abonados. De tal manera, desde este punto de vista, las empresas turísticas han tenido una alternativa proporcionada a su costo por las distribuidoras al impacto económico generado por la pandemia .....

Así las cosas, se considera que resulta oportuna la oposición al proyecto de ley No. 22.169 en los términos antes desarrollados, siendo necesario manifestar la oposición de la institución en el plazo establecido a la Comisión Permanente Especial de Turismo .....

Menciona don Carlos Astorga en la conclusión *“Los consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos; y a un trato equitativo...”*, considera que se esta iniciativa de Ley es inconstitucional en el sentido que crea una diferenciación odiosa entre los sectores de la economía ya que la pandemia afectó a todos, por lo que en su criterio violenta el principio de igualdad.....

***SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....***

***5.a. Tomar nota del oficio GG-AJ-376-2020 suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Legal Institucional y el oficio SUBG-SF-TARI-068-2020 suscrito por el Lic. Víctor Torres Pérez, Jefe Departamento Tarifas, por la consulta sobre el Proyecto de Ley 22.169 Ley para Establecer Tarifas Especiales de los Servicios de Electricidad y Condonar Deudas Pendientes del Sector Hotelero de Costa Rica producto de la Afectación Económica por el COVID-19.....***

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

**5.b. Autorizar a la Presidencia para que remita a la Asamblea Legislativa los oficios GG-AJ-376-2020 y SUBG-SF-TARI-068-2020.....**

**ARTÍCULO 6.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN A LA NORMATIVA DEL FAG.**

Se entra a conocer el oficio GG-1075-2020 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General, mediante el cual remite el oficio SUBG-SF-FAG-452-2020 suscrito por la Licda. Cindy Molina Cordero, Administradora del FAG, donde eleva a consideración y aprobación el informe sobre Reforma a la Normativa del Fondo de Ahorro y Garantía (FAG) específicamente la incorporación del capítulo N° VII, denominado servicios de Apoyo FAG. Para este punto se encuentra presente doña Cindy Molina quien por medio de diapositivas detalla la Reforma de Normativa para Establecimiento y Operación de FAG, donde menciona que el objetivo es la atención de la Advertencia de la Auditoría Interna AUDI-189, sobre selección y rol de notarios y peritos del FAG, que son servicios que se utilizan..... Señala doña Cindy Molina que la propuesta de reforma de la Norma para el Establecimiento y Operación del FAG, se fundamenta en lo siguiente:.....

- Según Artículo N° 22 de la Norma Para Establecimiento y Operación del FAG se presenta la propuesta para la interpretación de las modificaciones o reformas por parte la Junta Directiva de JASEC.....
- La reforma de la normativa se fundamenta en el acuerdo de aprobación de la Junta Directiva del FAG, sesión N° 025-2020 del 28 de octubre del 2020.....
- Las propuestas de la reforma cuentan con el visto bueno de la Asesoría Jurídica Institucional mediante oficio N° GG-AJ-346-2020.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

Con respecto al alcance que tiene la presentación es que la reforma de normativa es el resultado de la ejecución del plan de acción planteado para la atención de la advertencia de Auditoría, que tiene como finalidad la incorporación del capítulo N° VII, denominado servicios de Apoyo FAG, con el fin de regular los servicios profesionales que utiliza el FAG de peritaje y notariado, de acuerdo con las actividades que se aplican actualmente en la práctica.....

A continuación, se detalla en qué consiste dicha Norma:.....

**Norma para Establecimiento y Operación del FAG, capítulo N° VII**

<u>CAPITULO VII</u> Servicios de Apoyo FAG			
Artículo 23	Modificación	Nueva versión	Observaciones
		La Junta Directiva del FAG con fundamento en el art.17 inc. q) nombrará los miembros que integrarán la Comisión de selección y reclutamiento de profesionales, la cual estará conformada por dos representantes patronales un representante laboral y el Administrador del FAG.	Según el artículo se establece el equipo de trabajo a cargo de supervisar el proceso de reclutamiento de profesionales.
Artículo 24	Modificación	Nueva versión	Observaciones
		La comisión definirá las condiciones cartelarias para la selección y reclutamiento de profesionales (notarios peritos o cualquier otro servicio requerido por el FAG), el cual como mínimo debe incluir lo siguiente: a) El perfil requerido del profesional. b) Estar incorporado al Colegio respectivo, estar al día con el pago de colegiaturas y no haber sido sancionado por el Colegio respectivo. c) Explicación detallada de las funciones	Se definen los parámetros que deben de considerarse para diseñar el perfil del profesional a contratar, así como las demás condiciones que integren el proceso de contratación administrativa.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

		requeridas por el FAG. d) Entrevista a realizar e) Tarifas a cobrar según aranceles o según sea el caso. f) Responsabilidades del profesional. g) Estar debidamente autorizados por la Dirección Nacional de Notariado y encontrarse al día en el pago de la cuota del Fondo de Garantía Notarial, para cuando son notarios, Aportar certificación emitida por la DNN. h) Plazos de entrega de trabajos i) Establecimiento de roles para brindar servicio. j) Forma de evaluación. k) Multas y clausulas penales. l) Garantías de cumplimiento m) Indicar fiscalizador del contrato. n) Estar al día con la CCSS o) Estar al día e inscrito en Hacienda. p) Presentar certificación de FODESAF. q) Garantía de participación. r) Disponibilidad para atender los trabajos que se les encomienden, queda prohibida la subcontratación de otros profesionales para que atiendan los asuntos encomendados. La firma de escrituras y presentación de informes se realizarán en el horario de 7:24 am a las 17 horas. En el caso del Notario	
--	--	--	--

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

		<p>para cuando se firme la escritura, el mismo deberá estar presente en el acto, en caso de no estarlo, no se firmará el documento y el fiscalizador deberá de informarlo ante la respectiva DNN.</p> <p>s) Para el caso del notario presentar certificación emitida por la DNN en la que deje constancia de no violentar los numerales 7 inciso e) y artículo 8 del Código Notarial.</p> <p>t) Presentar carta de referencia de una institución pública o institución bancaria pública o privada en los que haya prestado servicios de notariado de forma satisfactoria, con no más de un año de emitida. No se aceptará la experiencia emitida por la misma Institución contratante.</p> <p>El profesional contratado será el responsable de todo lo que el entregable final incluya. En el caso del servicio de notariado, si se requiriera por parte de la Gerencia una revisión de la documentación por parte de la Asesoría Jurídica Institucional, toda corrección que deba realizarse al documento presentado por el notario contratado, equivaldrá a una falta la cual afectará directamente la calificación final del profesional contratado.</p>	
--	--	---	--

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 25	Modificación	Nueva versión	Observaciones
		La Junta Directiva del FAG aprobará e instruirá a la Administración del FAG para tramitar el proceso de contratación administrativa correspondiente	La Junta Directiva del FAG será la autoridad encargada de para otorgar el visto bueno al cartel para realizar el proceso de contratación y así establecer la trazabilidad del control de dicho trámite.
Artículo 26	Modificación	Nueva versión	Observaciones
		Una vez concluido el proceso de contratación el administrador del FAG deberá informar a la Junta Directiva del FAG el resultado de la adjudicación.	Por ser la Junta Directiva del FAG el órgano autorizador de la contratación de servicios profesionales externos, se requiere informar los resultados de los adjudicatarios.
Artículo 27	Modificación	Nueva versión	Observaciones
		La coordinación, asignación, seguimiento y control del cumplimiento de los servicios de apoyo definidos, estarán a cargo del Administrador del FAG.	Según el requerimiento, en la práctica el servicio debe ser ejecutado mediante el administrador del FAG.
Artículo 28	Modificación	Nueva versión	Observaciones
		Cualquier instrucción de trámite al profesional deberá realizarse de mediante oficio o correo electrónico, detallando la información básica de la solicitud.	Utilizar el servicio oportunamente es prudente establecer un mecanismo para establecer una comunicación adecuada, y que tanto el administrador del contrato como el proveedor cuenten con pautas definidas.
Artículo 29	Modificación	Nueva versión	Observaciones
		La asignación de las solicitudes a los profesionales estará regulada mediante un control que establezca los roles de asignación de forma consecutiva entre los profesionales, a través de un listado, que debe tomar como criterio de asignación de la cuantía de cada operación crediticia tramitada. Dicho control será aprobado por la Junta Directiva del FAG y anualmente el Administrador del FAG deberá rendir un informe que demuestre la implementación de dicho control.	Es fundamental establecer y mantener un control sobre tramites asignados, que permita el uso de los servicios lo más equitativamente posible entre los profesionales contratados, el cual también será inspeccionado por la Junta Directiva del FAG, para garantizar una buena práctica.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 30	Modificación	Nueva versión	Observaciones
		<p>Como parte de las funciones el fiscalizador del contrato deberá de tramitar el pago de honorarios, contra factura digital y de acuerdo con los lineamientos que establece el Ministerio de Hacienda.</p> <p>Los servicios y trámites notariales estarán sujetos al Código Notarial y las demás profesiones a la normativa vigente y aplicable, la cual debe quedar debidamente reflejada en el cartel respectivo.</p> <p>Con fundamento en las limitaciones que establece el Código Notarial, los servicios notariales contratados deben ser comunicados a la Dirección Nacional de Notariado.</p>	<p>Se procura que los servicios profesionales sean ejecutados bajo todos los parámetros del marco legal, tanto en lo que se refiere a las actividades propias del objeto contractual como aspectos referentes a pago de honorarios o gastos que deriven de cada trámite notarial.</p>

Finaliza, recomendando el aprobar la propuesta para la Reforma de la Norma para Establecimiento y Operación del FAG, en atención a la Advertencia de Auditoría Interna realizada mediante AUDI-189, sobre selección y rol de notarios y peritos del FAG .....

Externa don Raúl Navarro con respecto a la parte notarial, le parece excelente la regulación y el control, pero le queda una duda con la parte de los notarios, por lo que consulta ¿si deben venir a las oficinas de JASEC a recibir la firma o a atender cualquier situación?.....

Manifiesta doña Cindy Molina que efectivamente así es, de hecho, en el artículo 24 establece que debe ser en las oficinas de JASEC y estrictamente el notario debe estar presente con su protocolo para el momento del trámite, debido a que se han presentado situaciones que los abogados envían a sus representantes, y esto es parte de regulación que se desea mejorar.....

Expresa don Raúl Navarro que no entiende el por qué necesariamente tiene que ser en las oficinas de JASEC y que el horario sea tan restringido, porque el notario debe tener oficina

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

abierta con flexibilidad, eso sí cumpliendo siempre con los requisitos de Ley.....

Indica doña Cindy Molina que se realiza de esa manera ya que para recoger las firmas su persona como administradora del fondo también debe estar presente, por tal razón, se restringe al horario de JASEC, se toma como parte de las actividades de trabajo, por ende, también es un beneficio para el funcionario que en horas laborales puede realizar ese tipo de gestiones, por lo que agradece la observación y ve muy accesible la idea en caso de los compañeros que estén trabajando en otros centros de trabajo que se les haga difícil el traslado y puede ser valorada a la hora de realizar la contratación.....

Comenta don Carlos Astorga en cuanto al reglamento y su modificación debe regirse por la Ley de Contratación Administrativa, se entiende que el reglamento está por debajo de la Ley e inclusive se puede utilizar como accesorio ya que tiene ese parámetro de legalidad, por otro lado, consulta a don Raúl Quirós ¿si la Auditoría Interna está enterada de este punto?, y en caso que no lo estuviera, una vez que se vote, se pueda analizar dar cumplimiento con la recomendación de la misma.....

Aclara don Raúl Quirós que efectivamente se está informando y además al análisis realizado se le da seguimiento para que esté conforme a lo recomendado.....

Complementa don Juan Antonio Solano a lo indicado por don Carlos Astorga siendo que el artículo 25 de la reforma establece que el proceso de selección de notarios se hace conforme al régimen de contratación administrativa y al ser un reglamento de JASEC se debe seguir la normativa existente, utilizando la plataforma SICOP.....

.....  
.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

**SE ACUERDA:** de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....

**6.a. Tomar nota del GG-1075-2020 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General, mediante el cual remite el oficio SUBG-SF-FAG-452-2020 suscrito por la Licda. Cindy Molina Cordero, Administradora del FAG, en la que remite para aprobación informe sobre Reforma a la Normativa del Fondo de Ahorro y Garantía (FAG) específicamente la incorporación del capítulo N° VII, denominado servicios de Apoyo FAG.....**

**6.b. Aprobar la propuesta de la Reforma de la Norma para Establecimiento y Operación del FAG, en atención a la Advertencia de Auditoría Interna realizada mediante AUDI-189-2020, sobre selección y rol de notarios y peritos del FAG, según se detalla a continuación:.....**

**Norma para Establecimiento y Operación del FAG, capítulo N° VII**

<u>CAPITULO VII</u> Servicios de Apoyo FAG			
Artículo 23	Modificación	Nueva versión	Observaciones
		La Junta Directiva del FAG con fundamento en el art.17 inc. q) nombrará los miembros que integrarán la Comisión de selección y reclutamiento de profesionales, la cual estará conformada por dos representantes patronales, un representante laboral y el Administrador del FAG.	Según el artículo se establece el equipo de trabajo a cargo de supervisar el proceso de reclutamiento de profesionales.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 24	Modificación	Nueva versión	Observaciones
		<p>La comisión definirá las condiciones cartelarias para la selección y reclutamiento de profesionales (notarios, peritos o cualquier otro servicio requerido por el FAG), el cual como mínimo debe incluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El perfil requerido del profesional.</li> <li>b) Estar incorporado al Colegio respectivo, estar al día con el pago de colegiaturas y no haber sido sancionado por el Colegio respectivo.</li> <li>c) Explicación detallada de las funciones requeridas por el FAG.</li> <li>d) Entrevista a realizar</li> <li>e) Tarifas a cobrar según aranceles o según sea el caso.</li> <li>f) Responsabilidades del profesional.</li> <li>g) Estar debidamente autorizados por la Dirección Nacional de Notariado y encontrarse al día en el pago de la cuota del Fondo de Garantía Notarial, para cuando son notarios, Aportar certificación emitida por la DNN.</li> <li>h) Plazos de entrega de trabajos</li> <li>i) Establecimiento de roles para brindar servicio.</li> <li>j) Forma de evaluación.</li> <li>k) Multas y cláusulas penales.</li> <li>l) Garantías de cumplimiento</li> <li>m) Indicar fiscalizador del contrato.</li> <li>n) Estar al día con la CCSS</li> <li>o) Estar al día e inscrito en Hacienda.</li> </ul>	<p>Se definen los parámetros que deben de considerarse para diseñar el perfil del profesional a contratar, así como las demás condiciones que integren el proceso de contratación administrativa.</p>

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

		<p>p) Presentar certificación de FODESAF.</p> <p>q) Garantía de participación.</p> <p>r) Disponibilidad para atender los trabajos que se les encomienden, queda prohibida la subcontratación de otros profesionales para que atiendan los asuntos encomendados. La firma de escrituras y presentación de informes se realizarán en el horario de 7:24 am a las 17 horas. En el caso del Notario para cuando se firme la escritura, el mismo deberá estar presente en el acto, en caso de no estarlo, no se firmará el documento y el fiscalizador deberá de informarlo ante la respectiva DNN.</p> <p>s) Para el caso del notario presentar certificación emitida por la DNN en la que deje constancia de no violentar los numerales 7 inciso e) y artículo 8 del Código Notarial.</p> <p>t) Presentar carta de referencia de una institución pública o institución bancaria pública o privada en los que haya prestado servicios de notariado de forma satisfactoria, con no más de un año de emitida. No se aceptará la experiencia emitida por la misma Institución contratante.</p>	
--	--	---	--

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

		El profesional contratado será el responsable de todo lo que el entregable final incluya. En el caso del servicio de notariado, si se requiriera por parte de la Gerencia una revisión de la documentación por parte de la Asesoría Jurídica Institucional, toda corrección que deba realizarse al documento presentado por el notario contratado, equivaldrá a una falta la cual afectará directamente la calificación final del profesional contratado.	
Artículo 25	Modificación	Nueva versión	Observaciones
		La Junta Directiva del FAG aprobará e instruirá a la Administración del FAG para tramitar el proceso de contratación administrativa correspondiente	La Junta Directiva del FAG será la autoridad encargada de para otorgar el visto bueno al cartel para realizar el proceso de contratación y así establecer la trazabilidad del control de dicho trámite.
Artículo 26	Modificación	Nueva versión	Observaciones
		Una vez concluido el proceso de contratación el administrador del FAG deberá informar la Junta Directiva del FAG el resultado de la adjudicación.	Por ser la Junta Directiva del FAG el órgano autorizador de la contratación de servicios profesionales externos, se requiere informar los resultados de los adjudicatarios.
Artículo 27	Modificación	Nueva versión	Observaciones
		La coordinación, asignación, seguimiento y control del cumplimiento de los servicios de apoyo definidos, estarán a cargo del Administrador del FAG.	Segun el requerimiento, en la práctica el servicio debe ser ejecutado mediante el administrador del FAG.
Artículo 28	Modificación	Nueva versión	Observaciones
		Cualquier instrucción de trámite al profesional deberá realizarse de mediante ofido o correo electrónico, detallando la información básica de la solicitud.	Utilizar el servicio oportunamente es prudente establecer un mecanismo para establecer una comunicación adecuada, y que tanto el administrador del contrato como el proveedor cuenten con pautas definidas.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 29	Modificación	Nueva versión	Observaciones
		La asignación de las solicitudes a los profesionales estará regulada mediante un control que establezca los roles de asignación de forma consecutiva entre los profesionales, a través de un listado, que debe tomar como criterio de asignación de la cuantía de cada operación crediticia tramitada. Dicho control será aprobado por la Junta Directiva del FAG y anualmente el Administrador del FAG deberá rendir un informe que demuestre la implementación de dicho control.	Es fundamental establecer y mantener un control sobre tramites asignados, que permita el uso de los servicios lo más equitativamente posible entre los profesionales contratados el cual también será inspeccionado por la Junta Directiva del FAG, para garantizar una buena práctica.
Artículo 30	Modificación	Nueva versión	Observaciones
		Como parte de las funciones el fiscalizador del contrato deberá de tramitar el pago de honorarios, contra factura digital y de acuerdo con los lineamientos que establece el Ministerio de Hacienda.  Los servicios y trámites notariales estarán sujetos al Código Notarial y las demás profesiones a la normativa vigente y aplicable, la cual debe quedar debidamente reflejada en el cartel respectivo.  Con fundamento en las limitaciones que establece el Código Notarial, los servicios notariales contratados deben ser comunicados a la Dirección Nacional de Notariado.	Se procura que los servicios profesionales sean ejecutados bajo todos los parámetros del marco legal, tanto en lo que se refiere a las actividades propias del objeto contractual como aspectos referentes a pago de honorarios o gastos que deriven de cada trámite notarial.

**ARTÍCULO 7.- OFICIO GG-ND-TORITO2-63-2020 CON INFORMACIÓN DE LA CGR  
SOBRE INFORME DFOE-AE-IF-00009-2019 EN RELACIÓN AL  
P.H. TORITO 2.**

Se entra a conocer el oficio GG-ND-TORITO2-63-2020 suscrito por el Ing. Iván Mora Poveda, Unidad Ejecutora Proyectos Generación, sobre la Información de la CGR en atención de acuerdo sesión 064-2020, Art. 4.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Para este punto se encuentra presente el Ing. Iván Mora quien menciona que había solicitado a la Contraloría General de la República los documentos que había aportado el ICE en cumplimiento de la directriz 4.11 en seguimiento a los contratos BOT.....

Hace ver que hay una lista de 58 archivos anexos y para Torito corresponden los siguientes documentos, el número 9 oficio 0810-894-2019, el 34 oficio 0810-423-2020, el 35 oficio 0810-423-2020, el 36 oficio 0810-423-2020 y el 37 oficio 0810-423-2020, además hay un archivo 02 o 1802019 que es éste un cronograma.....

Externa doña Georgina Castillo que la información no está en la carpeta, pero que de forma inmediata la facilitará para su conocimiento.....

Procede don Iván Mora a detallar algunos de los documentos que fueron suministrados por la Contraloría, donde se muestra que se está haciendo la revisión respectiva en cumplimiento de la directriz, sin embargo, manifiesta que efectivamente hay algunos datos erróneos que fueron enviados por Unión Fenosa al ICE, por ende, este remite conclusiones y recomendaciones.....

Hace ver don Iván Mora que ha hecho una lectura de los otros archivos, por ejemplo el caso de La Joya ubicada en Tucurrique y El General en Guápiles, a 3 años antes de que se haga el traspaso de esas dos plantas al ICE, ya se está dando un seguimiento un poco más riguroso, puesto que actualmente está finalizando y es en sí lo que buscaba la Contraloría que el ICE se esté dando cuenta de la calidad, del seguimiento del mantenimiento que se le está dando a cada una de esas plantas, para efecto de que se esté enterado del activo que va a recibir. En caso de la planta Torito es solo un seguimiento ya que hacen falta muchos años de contrato BOT, además entre lo leído se nota que la pandemia ha causado

***JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO******JUNTA DIRECTIVA***

una afectación, ya que es necesario la relación entre personas y los lugares son muy cerrados y al estar debajo de una turbina o un generador requiere de varios técnicos, por lo tanto, las inspecciones se han trasladado en espera que la situación mejore.....

Da como recomendación cuando se vayan a descargar los archivos, se haga desde la raíz para que la longitud del nombre del archivo para que no cause inconvenientes.....

Manifiesta don Luis Gerardo Gutiérrez que falta la implementación de un informe con fecha 15 de diciembre, y lo hace saber para que se le pueda dar el seguimiento respectivo, el cual deberá ser entregado por el ICE, el cual agradecería se lo facilite a esta Junta Directiva cuando la Contraloría lo suministre.....

Externa don Iván Mora que efectivamente el ICE debe entregar un informe el 15 de diciembre del 2020, y manifiesta que antes o posterior a esa fecha hará la solicitud a la Contraloría para completar el expediente en cumplimiento de la directriz 4.11.....

Agradece doña Rita Arce por la información, sin embargo, menciona que le hubiera gustado ver un resumen con una tabla por mes, quizás ahora es mucho porque está todo el año, pero es importante conocer el detalle porque justamente a raíz de la nota enviada por la Contraloría y el acuerdo tomado por la Junta Directiva en el 2019, le gustaría ver cómo se anda, cuál es el camino, además de conocer las discrepancias de los informes.....

Menciona don Luis Gerardo Gutiérrez que en el mes de diciembre se harán unas sesiones extraordinarias, por lo que quizás pueda coordinar con don Francisco Calvo para que en uno de los miércoles programados, se pueda dedicar la sesión exclusivamente a este tema, tal vez realizando la síntesis solicitada por doña Rita Arce con los puntos más relevantes...

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Indica don Iván Mora que con todo gusto puede preparar la presentación, y externa que la intención era informar a la Junta Directiva por el acuerdo tomado, además entiende el sentir de que es mucha información, pero se puede hacer un resumen de lo remitido por el ICE a la Contraloría para efectos que se pueda tener una visión más general de los requerimientos

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....**

**7.a. Tomar nota del oficio GG-ND-TORITO2-63-2020 suscrito por el Ing. Iván Mora Poveda, Unidad Ejecutora Proyectos Generación, sobre la Información de la CGR en atención de acuerdo sesión 064-2020, Art. 4.....**

**7.b. Tomar nota de la información suministrada por el Ing. Iván Mora Poveda.....**

**7.c. Solicitar a la Administración incluir en una de las sesiones extraordinarias una presentación Power Point con la información de este tema.....**

**ARTÍCULO 8.- CORRESPONDENCIA.**

**- Oficio M-V-C-M-137-Q1-NOMBRE-LOURDES-2020.**

**- Oficio M-V-C-M-101-S1-POSTES-2020.**

**-Oficio ADILSL-104-2020 Solicitud Asociación de Desarrollo Llanos de Santa Lucía.**

**8.a. Oficio M-V-C-M-137-Q1-NOMBRE-LOURDES-2020.**

Se entra a conocer el oficio GG-1122-2020 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General donde remite oficio M-V-C-M-137-Q1-NOMBRE-LOURDES-2020 suscrito por don Marco Vinicio Campos Mata, sobre la solicitud de cambio de nombre del medidor #183-955 ubicado Lourdes, Agua Caliente 100metros Sur del Templo, católico Ruta Nacional 405 y el oficio COMERCI-OP-AC-264-2020 en respuesta de lo anterior, suscrito por Lic. Hugo Murillo Moya, Jefe Departamento Atención al Cliente.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Indica don Francisco Calvo que el oficio presentado por don Marco Vinicio Campos, plantea una serie de quejas en relación a un trámite de un abonado, que solicitó un cambio de nombre en el servicio, no obstante, los temas más importantes planteados está, en que la persona no podía hacer el depósito en efectivo en las cajas de JASEC y adicionalmente se le estaba solicitando un depósito de garantía, además de las restricciones en el horario, por lo que se hizo el análisis y se determinó que en términos generales la atención fue la adecuada. Por ejemplo, el depósito de garantía está establecido por la ARESEP en la normativa correspondiente, por lo tanto, se explica que no se puede omitir el proceso, para el pago en efectivo fue una medida que se tomó justamente para minimizar la cantidad de personas que llegaban a la oficina y por ende el riesgo de contagio a través del efectivo, sin embargo, la medida ya no está, de igual manera se le da respuesta que el cobro en efectivo ya está habilitado y se puede hacer en el momento que se requiera, en consecuente hace una serie de consultas del por qué hay cubículos cerrados, los cuales corresponde a 2 funcionarios que están haciendo teletrabajo para atender los trámites que no son presenciales, además se hace la aclaración del horario de la sucursal de Paseo Metrópoli y por último, una consulta sobre un permiso del Ministerio de Salud, igualmente se le comunica que a la institución no le aplica. A todo lo anterior don Hugo Murillo, genera un informe atendiendo todas las consultas y la recomendación a la Junta Directiva, ya que el señor Campos también lo dirigió al Órgano Colegiado, por ende, se sugiere autorizar a la Administración dar respuesta en los términos plasmados en el oficio COMERCI-OP-AC-264-2020.....

.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Externa doña Rita Arce que está de acuerdo siempre y cuando todas las consultas sean atendidas puntualmente al señor Campos.....

Menciona don Francisco Calvo que se atendieron las consultas más puntuales, pero se puede encargar desde la Gerencia General que las respuestas que se den a don Marco Vinicio Campos sean revisadas, y se pueda dar más detalle a efecto que sean atendidas correctamente.....

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....**

**8.a.1. Tomar nota del oficio GG-1122-2020 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General donde remite oficio M-V-C-M-137-Q1-NOMBRE-LOURDES-2020 suscrito por don Marco Vinicio Campos Mata sobre solicitud cambio de nombre del medidor #183-955 ubicado Lourdes, Agua Caliente 100metros Sur del Templo, católico Ruta Nacional 405 y el oficio COMERCI-OP-AC-264-2020 en respuesta de lo anterior, suscrito por Lic. Hugo Murillo Moya, Jefe Departamento Atención al Cliente.**

**8.a.2. Solicitar a la Administración para brinde respuesta a las consultas realizadas por el señor Campos, mediante el oficio M-V-C-M-137-Q1-NOMBRE-LOURDES-2020...**

**8.b. Oficio M-V-C-M-101-S1-POSTES-2020.**

Se entra a conocer el oficio GG-1121-2020 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General, donde remite oficio M-V-C-101-S1- POSTES-2020 suscrito por don Marco Vinicio Campos Mata sobre Solicitud de Continuidad de Mejora en lo relacionado a Postes Eléctricos y el oficio OPER-582-220 suscrito por el Ing. Cristian Acuña, Director Operaciones, el cual adjunta el oficio OPER-DIST-MR-187-2020 suscrito el Ing. Mario Jiménez, Jefe Departamento de la Red.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Para este punto se encuentra presente don Cristian Acuña quien explica que hace unos días la institución recibió un nuevo oficio de don Marco Vinicio Campos y recientemente los hace llegar a la Junta Directiva también, donde básicamente el señor solicita diferentes tipos de gestiones como retiro de postería y para efectos de JASEC es una solicitud que debe ser atendida, en este particular el documento cuenta con más de 10 hojas en donde explica 19 solicitudes, principalmente al retiro de postería que según se indica debe ser retirada, para el caso de la parte técnica, cuando se recibió el documento, se coordinó con el Departamento de Mantenimiento de la Red para que se realizaran las inspecciones respectivas y Ing. Mario Jiménez.....

Indica don Cristian Acuña que en este caso la institución lo que tiene que decirle al solicitante es que debe tramitar un estudio de ingeniería como corresponde para hacer la valoración de lo que está pidiendo, y de esta manera como resultado de este estudio ingenieril hacer una propuesta de diseño para finalmente entregársela al interesado con un detalle del costo de retiro, ya que es de interés del tercero para que se haga el proceso de pago y el retiro respectivo. Por lo que JASEC, sobre el particular debe indicar para ese alto porcentaje de postes es que se debe tramitar ante la plataforma de servicios el estudio respectivo, siendo que estos tienen un costo de ₡5,000.00 y no necesariamente es igual de barato el retiro de un poste y va en función de cada caso.....

Con respecto a la recomendación a la Junta Directiva es que se acoja lo plasmado en el oficio para que al señor Campos se le haga de conocimiento los resultados de la inspección, lo que se va a hacer, cómo se va hacer y lo que a él le corresponde realizar en caso que requiera seguir con los casos presentados.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Manifiesta don Luis Gerardo Gutiérrez que en el sentido de dejar claro lo indicado anteriormente, le corresponde a don Marco Vinicio Campos pagar ₡5,000.00 para que se hagan los estudios, es decir es el costo unitario.....

Indica don Cristian Acuña que efectivamente es un costo unitario, ya que los casos presentados son por ubicación, ya que el señor Campos hizo reporte de postería de diferentes puntos del Área Servida, por lo tanto, se debe cancelar esa suma por cada poste que requiera que se reubique un estudio de ingeniería.....

Consulta don Luis Gerardo Gutiérrez la razón de reubicar los postes, porque si es que están obstruyendo el paso o están dañados, no se estuviera haciendo el reclamo.....

Señala don Cristian Acuña que el poste si está bien ubicado lo que ocurre es que igualmente esté bien o mal ubicado el procedimiento que se tiene establecido es que el cliente como interesado debe hacer el trámite, porque el estudio de ingeniería justamente determina que si el mismo está mal ubicado, ¿dónde se tiene que reubicar?.....

Externa don Luis Gerardo Gutiérrez que en ese sentido debe ir la carta de respuesta, indicando que si los postes, como resultado del estudio efectuado evidencien que están mal ubicados y el cliente tiene la razón, JASEC debe asumir ese costo, y en caso contrario le toca al cliente asumir el costo correspondiente, agregando en la carta de respuesta que lo anterior está establecido en las normas SUCOM, que es la normativa que establece dicho lineamiento.....

Consulta don Luis Gerardo Gutiérrez si lo anterior está establecido en las normas SUCOM o una normativa que ampare.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Hace ver el señor Acuña que lo indicado no es una normativa propia de JASEC, sino del ente regulador.....

Considera don Luis Gerardo Gutiérrez que es muy prudente copiar en la nota textualmente el lineamiento de la norma SUCOM de ARESEP al respecto.....

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....**

**8.b.1. Tomar nota del oficio GG-1121-2020 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General, donde remite oficio M-V-C-101-S1-POSTES-2020 suscrito por don Marco Vinicio Campos Mata sobre Solicitud de Continuidad de Mejora en lo relacionado a Postes Eléctricos y el oficio OPER-582-220 suscrito por el Ing. Cristian Acuña, Director Dirección Operaciones, el cual adjunta el oficio OPER-DIST-MR-187-2020 suscrito el Ing. Mario Jiménez, Jefe Departamento de la Red.....**

**8.b.2. Instruir a la Administración para que brinde respuesta en forma pormenorizada a la solicitud de información del oficio M-V-C-101-S1-POSTES-2020 realizada por el señor Campos, donde se haga la advertencia de los costos en los que va a incurrir por cada estudio de ingeniería.....**

**8.c. Oficio ADILSL-104-2020 Solicitud Asociación de Desarrollo Llanos de Santa Lucía.**

Se entra a conocer el oficio GG-1128-2020 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General, donde remite el oficio OPER-DIST-MR-188-2020 suscrito por el Ing. Mario Jiménez, Jefe Departamento de la Red donde se solicita a la Junta Directiva para que el departamento correspondiente, proceda a retirar los tenis colgantes en el (Skate Park), del parque de Llanos Santa Lucía, lo antes posible en aras del mejoramiento y recuperación del espacio público.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Para este punto se encuentra presente el Ing. Cristian Acuña quien detalla la nota recibida por parte de la Asociación de Desarrollo de Llanos de Santa Lucía y explica que uno de los problemas que indican es que el cableado tenía tenis colgando y querían la colaboración de JASEC para que se enviara una grúa y se hiciera el retiro de las mismas, se coordinó con el Departamento de la Red, en la misma semana se atendió lo solicitado y el Ing. Mario Jiménez comunicó a la Gerencia General lo actuado.....

Para efectos de Junta Directiva es informar que la solicitud está atendida en su totalidad y lo que corresponde es comunicarle lo anterior a la Asociación de Desarrollo de Llanos de Santa Lucía.....

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....**

**8.c.1. Tomar nota del GG-1128-2020 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General, donde remite el oficio OPER-DIST-MR-188-2020 suscrito por el Ing. Mario Jiménez, Jefe Departamento de la Red donde se solicita a la Junta Directiva para que el departamento correspondiente, proceda a retirar los tenis colgantes en el (Skate Park), del parque de Llanos Santa Lucía, lo antes posible en harás del mejoramiento y recuperación del espacio Público.....**

**8.c.2. Instruir a la Administración para que brinde respuesta a la Asociación de Desarrollo de Llanos de Santa Lucía.....**

**ARTÍCULO 9.- ASUNTOS VARIOS.**

9.a. Externa don Carlos Astorga que en la sesión anterior con la salida de don Raúl Navarro previo a la finalización de la sesión, quedó pendiente la votación de las sesiones de diciembre, para que se incluya en las próximas agendas.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Solicita don Luis Gerardo Gutiérrez a la Gerencia incluir en la agenda del próximo jueves 26 de noviembre este punto.....

Mociona doña Rita Arce para que se aproveche para verlo en este momento.....

Indica don Luis Gerardo Gutiérrez que la propuesta de sesiones del mes de diciembre, sería la siguiente:.....

- Extraordinarias: los días 2, 9 y 16.....
- Ordinarias: los días 3, 7, 10, 14 y 17 de diciembre.....

Externa don Raúl Navarro como recomendación para hacer las agendas de los días jueves no sean tan cargados, por un tema de responsabilidad, porque las sesiones serían muy seguidas, lo que dificulta la revisión de la información.....

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....**

**9.a.1. Programar las sesiones del mes de diciembre, conforme en el siguiente detalle:**

- **Extraordinarias: los días 2, 9 y 16.....**
- **Ordinarias: los días 3, 7, 10, 14 y 17 de diciembre.....**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 20:59 HORAS**LUIS GERARDO  
GUTIERREZ

PIMENTEL (FIRMA)

Firmado digitalmente por LUIS  
GERARDO GUTIERREZ PIMENTEL  
(FIRMA)

Fecha: 2021.01.22 15:06:38 -06'00'

**MSC. LUIS GERARDO GUTIÉRREZ PIMENTEL.  
PRESIDENTE**ESTER MARITZA  
NAVARRO  
UREnAFirmado digitalmente por  
ESTER MARITZA NAVARRO  
UREnAFecha: 2021.01.21 21:22:39  
-06'00'**MSC. ESTER NAVARRO UREÑA.  
SECRETARIA****VOTOS DISIDENTES****a.- No se presentaron votos disidentes en esta acta.**

JOSE PABLO SALAS RAMIREZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por JOSE PABLO SALAS RAMIREZ (FIRMA)  
Motivo: Firma por:  
Ubicación: Auditoría Interna  
Fecha: 2021.04.16 15:10:22 -06'00'**Lic. RAÚL QUIRÓS QUIRÓS, MBA  
AUDITOR INTERNO****La Auditoría Interna en cumplimiento a la Ley General de Control Interno Nº 8292  
artículo Nº 22, inciso e), Capítulo IV, hace constar que aquí termina el acta número  
068-2020 que incluye 41 folios.**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO DE CARTAGO  
JUNTA DIRECTIVA**

**LA AUDITORÍA INTERNA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO No.22, INCISO E), DEL CAPÍTULO IV DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO No.8292,**

**HACE CONSTAR**

**QUE AQUÍ TERMINA EL LIBRO DE ACTAS DIGITAL No. 347 CORRESPONDIENTE A LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO.**

**ESTE LIBRO CONSTA DE DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO FOLIOS EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN, DEL TOTAL DE LOS FOLIOS SE UTILIZARON DEL No.1 AL 245 INCLUSIVE. COMPRENDIENDO DEL ACTA No. 063-2020 A LA 068-2020.**

**CARTAGO, 16 DE ABRIL DE 2021**

(Firmado digitalmente por JOSE PABLO SALAS RAMIREZ (FIRMA  
Ubicación: Auditoría Interna  
Fecha: 2021.04.16 15:03:28 -06'00 **JOSE PABLO SALAS RAMIREZ (FIRMA**

**LIC. JOSÉ PABLO SALAS RAMÍREZ  
AUDITOR INTERNO A.I.**